

CLAUSULA ADICIONAL 1 AL CONTRATO 201700363.

CONTRATISTA: FUREL
NIT: 800.152.208-9.
VALOR: \$ 60'863.740 incluido IVA.
PLAZO INICIAL: Hasta el 30 de Abril de 2018.
FECHA DE INICIO: 11 de Enero de 2018.

CLAUSULA ADICIONAL 1: Plazo: Hasta el 30 de Junio de 2018.
Valor: \$ 30'196.886.

VALOR TOTAL: \$91'060.626 incluido IVA.
PLAZO TOTAL: Hasta el 30 de Junio de 2018.

La presente, constituye **LA CLAUSULA ADICIONAL 1 AL CONTRATO 201700363**, cuyo objeto lo constituye: "Prestar el servicio de actualización, mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y de seguridad electrónica de la personería de Medellín; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato", con el fin de modificar el plazo establecido y adicionar recursos en la presente cláusula adicional ,considerando:

- A. El 8 de Noviembre de 2017, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y LA PERSONERIA DE MEDELLIN**, celebraron el Contrato No. **4600072708**, por un valor de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETESIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE, (\$60'863.740), IVA INCLUIDO**, y un plazo inicial de ejecución de 4 meses, contados a partir del acta de inicio.
- B. Que el 8 de Noviembre de 2017, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y LA PERSONERIA DE MEDELLIN** suscriben acta de inicio del Contrato No. **4600072708** para un plazo de finalización hasta el 31 de Diciembre de 2017.
- C. El 29 de Diciembre de 2017, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y LA PERSONERIA DE MEDELLIN**, suscriben la **AMPLIACIÓN No 1 AL Contrato No. 4600072708** ampliando el plazo hasta el 30 de Abril de 2018.
- D. Que el 29 de Diciembre de 2017 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y FUREL S.A** celebraron el contrato N° **201700363**, por un valor de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE, (\$60'863.740), IVA INCLUIDO**, y un plazo inicial de ejecución hasta el 30 de Abril de 2018.

- E. Que el 11 de Enero de 2018 la ESU y FUREL S.A suscriben acta de inicio del contrato.
- F. Que la ESU y la PERSONERIA DE MEDELLÍN suscriben la OTROSI No 2 AL Contrato No. 4600072708 modificando el plazo del contrato hasta agotar los recursos.
- G. Que la supervisión mediante radicado interno ESU N° 2018001982, solicita ampliar el contrato hasta el 30 de Junio de 2018 y adicionar recursos por valor de \$30'196.886 en cumplimiento a la ejecución del convenio interadministrativo N° 4600072708 con el fin de adelantar los requerimientos solicitados en el OTROSI No 2.
- H. Que el objeto del contrato N° 201700363 permite la ejecución de estas actividades solicitadas y la Subgerencia de Servicios Logísticos considera viable la adición del contrato en las condiciones citadas en el presente documento.
- I. Que el 30 de abril de 2018 se obtuvo la correspondiente aprobación del comité de contratación.
- J. Que la presenta cláusula adicional se encuentra amparada en las disponibilidades presupuestales nro. 2018000145 y 2018000145 y el compromiso presupuestal 2018000728.
- K. Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017, en su artículo 39 establece "todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior acuerdan:

- 1- Modificar la Cláusula - Plazo-, en el sentido de ampliar el mismo hasta el 30 de Junio de 2018.
- 2- Modificar la Cláusula - Valor-, en el sentido de adicionar el mismo TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 30'196.886) , incluido IVA.
- 3- Modificar las garantías contractuales de conformidad con lo preceptuado en la presente cláusula adicional.
- 4- Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectivas las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

Hecho
Raullo

- 5- Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, el treinta (30) del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018):

Por LA ESU

DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente

Elaboró: Víctor Hugo Restrepo B. *VH*
Revisó: Guillermo Perafán. *GP*
Aprobó: Emiro Carlos Valdés. *ECV*

Por FUREL

JHON JAIRO TORO
Representante Legal
FUREL S.A.

Herrera

ECV

New Results